



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION TÉCNICA
DEPARTAMENTO NORMATIVO
SUBDEPTO. PROCESOS ADUANEROS

RESOLUCION EXENTA N° 5678

VALPARAISO, 21.12.2004

VISTOS: El Compendio de Normas Aduaneras, puesto en vigencia por la Resolución N° 2400/85, de esta Dirección Nacional.

El Oficio Circular N° 290 de 22.11.04, de esta Dirección Nacional, en el que se impartieron normas para la aplicación del Tratado de Libre Comercio suscrito entre Chile y los estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC).

El Oficio Circular N° 297 de 01.12.04, de esta Superioridad, en el cual se comunica la entrada en vigencia del tratado de libre comercio referido, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 262 del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 01.12.04.

CONSIDERANDO: Que, mediante los oficios circulares precitados, esta Dirección Nacional impartió diversas normas para la aplicación del tratado comercial indicado y comunicó además los nuevos códigos que deben utilizarse en la confección de las declaraciones de destinación aduanera.

Que, de conformidad a lo anterior, se hace necesario actualizar el Anexo 51 del Compendio de Normas Aduaneras, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes; lo dispuesto en los números 7 y 8 del artículo 4° del DFL N° 329/79 y la facultad contenida en el D.L. 2.554/79, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1. INTRODUCENSE las siguientes modificaciones al Anexo 51 del Compendio de Normas Aduaneras contenido en la Resolución 2400, de 1985, de esta Dirección Nacional de Aduanas:

1.1 AGREGASE en el Anexo 51-19, el siguiente régimen de importación:

REGIMEN DE IMPORTACION	SIGLA	CODIGO
TRATADO DE LIBRE COMERCIO CHILE – ASOC. EUROPEA DE LIBRE COMERCIO	TLCCH – AELC	94

1.2 AGREGASE en el Anexo 51-34, el siguiente tratado de libre comercio:

34.10 TRATADO DE LIBRE COMERCIO CHILE – ASOC. EUROPEA DE LIBRE COMERCIO

TIPO DE ACUERDO	SIGLA	CODIGO
Trato Arancelario Preferencial	TLCCH – AELC	805
Trato Arancelario Preferencial sujeto a cupo	TLCCH – AELC	806

2. Como consecuencia de las modificaciones señaladas, reemplácense por las que se adjuntan a esta resolución, las hojas Anexo 51-55 y Anexo 51-89A.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RAN/VVM/GFA/EVO/RHD

DISTRIBUCIÓN:

ADUANAS ARICA / P.ARENAS
SUBDIRS. Y DEPTOS. DNA
CAMARA ADUANERA DE CHILE AG.
ANAGENA AG.
VAN: EDITRADE, EDIBANK, EASYMAIL

19. CODIGOS DE REGÍMENES DE IMPORTACIÓN

REGIMEN DE IMPORTACIÓN	SIGLA	CODIGO
REGIMEN GENERAL	GENERAL	01
LEY 18.483	AUTOMOTRIZ	33
ALADI	ALADI	71
A.A.P. LIBERACION COMERCIO INTERREG. SEMILLA	AAP AG/2	71
MERCOSUR	ACEM	72
TRATADO LIBRE COMERCIO CHILE-CANADA	TLCCH-C	73
D.L. 480/74 (FF.AA.)	D.L. 480/74	74
TRATADO LIBRE COMERCIO CHILE-MEXICO	TLCCH-M	75
ART. 28° D.H. 341/77 (LEY ARICA) (1)	LEY ARICA	76
LEY NAVARINO Y PORVENIR	NAVAR/PORVENIR	77
TRATADO LIBRE COMERCIO CHILE-COSTA RICA (3)	TLCCH-CR	79
TRATADO LIBRE COMERCIO CHILE-EL SALVADOR (3)	TLCCH-ES	80
D.L. 600	D.L. 600	82
LEYES 17.238 Y 17.417 VEHICULOS LISIADOS	LISIADOS	84
PESCA ARTESANAL	PESCA	85
GATT	GATT	86
LEY 16.752/68 AERONAUTICA	LEY 16.752/68	87
TRATADO URUGUAYO	T.URUG.	88
OTROS		90
ACUERDO DE ASOCIACION POLITICO COMERCIAL ENTRE CHILE Y LA UNION EUROPEA (2)	AAPCCH-UE	91
TRATADO LIBRE COMERCIO CHILE-ESTADOS UNIDOS (3)	TLCCH-USA	92
TRATADO LIBRE COMERCIO CHILE-COREA (3)	TLCCH-COR	93
TRATADO LIBRE COMERCIO CHILE-ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (4)	TLCCH-AELC	94

(1) Resolución N° 2.000 – 30.06.2000

(2) Resolución N° 1.700 – 13.05.2003

(3) Resolución N° 1.875 - 27.04.2004

(4) Resolución N° 5.678 - 21.12.2004

34.9 TRATADO DE LIBRE COMERCIO CHILE - COREA (1)

TIPO DE ACUERDO	SIGLA	CODIGO
Trato Arancelario Preferencial	TLCCH-COR	810

34.10 TRATADO DE LIBRE COMERCIO CHILE-ASOC. EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (2)

TIPO DE ACUERDO	SIGLA	CODIGO
Trato Arancelario Preferencial	TLCCH-AELC	805
Trato Arancelario Preferencial sujeto a cupo	TLCCH-AELC C/C	806

NOTA:

Tratándose de los Regímenes de Aladi, Mercosur, Tratado de Libre Comercio Chile-Canadá y Tratado de Libre Comercio Chile-México, en la eventualidad que se declaren mercancías que amparen más de un tipo de producto clasificado en un mismo código arancelario y cuyas desgravaciones sean diferentes, se deberá indicar a continuación del código del tratado comercial, en el recuadro contiguo, el dígito que identifica el tipo de gravamen que afecta al producto, indicando para el primer tipo de gravamen un 0 (cero) como dígito correlativo; para el segundo tipo un 1 (uno); para el tercer tipo un 2 (dos), y así sucesivamente.

A vía de ejemplo:

PARTIDA 0101.19.90 CABALLOS DE CARRERA

0101.19.90-0	Los demás, caballos hembras no inscritos, razas de arrastre hasta 4 años de edad (70%)
0101.19.90-1	Los demás, caballos puros por cruce inscritos y razas de arrastre hasta 4 años de edad (80%)
0101.19.90-2	Los demás, los demás (40%)

(1) Resolución N° 1.875 – 27.04.2004

(2) Resolución N° 5.678 – 21.12.2004